

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES CON CARGO A LAS AYUDAS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

1º.- OBJETO.- La contratación laboral por un periodo de 6 meses de 2 desempleados con cargo a la ayuda concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura al amparo del Programa I del Decreto 131/2017 de 01 de Agosto y la Orden de 14 de Septiembre de 2017.

2º.- RÉGIMEN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será temporal y por el tiempo previsto en la cláusula primera. La jornada laboral será a tiempo completa.

3º.- CATEGORÍA.- La categoría de los operarios de servicios múltiples será la de peones, con unas retribuciones mensuales brutas equivalentes al salario mínimo interprofesional.

4º.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Trabajos de mantenimiento y reparaciones tales como pintura, albañilería, fontanería y electricidad.
- Mantenimiento de edificios municipales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio si fuera necesario.
- Limpieza en días festivos.
- Recogida de botellón.
- Trabajos en Piscina Municipal.
- Cuantas otras le asigne la Sra. Alcaldesa compatible con el puesto a desempeñar.

5º.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario, cumplir todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017 de 01 de agosto, en la Orden de 14 de septiembre de 2017 y en las bases confeccionadas por este Ayuntamiento.

6º.- REQUISITOS.- Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español/a o natural de algún país de la Unión Europea o de terceros países siempre que se encuentren en España con permiso de trabajo.
- Ser mayor de edad.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño del puesto de trabajo.

- a) En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse las personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b) No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en 2018, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia.

Se entiende como persona parada de larga duración: Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias (01 de Junio de 2018), a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

7º.- DOCUMENTACION.- Las instancias cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación desde el día 15-05-2018 al 01-06-2018, **ambos inclusive, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.**

Durante este periodo, se entienden expuestas al público las presentes bases, por lo que los interesados podrán presentar reclamaciones, contra las mismas, si lo estiman oportuno.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- a) Solicitud (según modelo que se facilitará por esta Entidad)
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Certificado de convivencia.
- e) Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2017 o certificación de no estar obligado a presentarla y Declaración de ingresos del ejercicio 2017 (según modelo que se facilitará por esta Entidad) de todos los miembros de la unidad familiar. (Los que resulten seleccionados deberán acreditar este extremo presentando certificado de ingresos de 2017 de la Agencia Tributaria).
- g) Declaración jurada (según modelo que se facilitará por esta Entidad)
- h) Modelo plantilla autorización (según modelo que se facilitará por esta Entidad)

TODO EL QUE NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCESO O EN SU CASO NO SE VALORARÁ EL MÉRITO CORRESPONDIENTE.

8º.- COMISION DE SELECCIÓN.- La Comisión de Selección, estará constituida de la forma siguiente:

- **Presidente:** Un representante del Ayuntamiento de Alagón del Río.

Vocales:

*Una trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón.

*Un representante del Ayuntamiento de Galisteo.

*Un representante de la OCA de Galisteo.

- **Secretario:** El Sr. Secretario del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

La Comisión de Selección, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

Las actuaciones de la Comisión de Selección se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria.

9º.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.- La Comisión de Selección se reunirá el **día 05 de Junio de 2018, a las 10:00 horas.**

En la selección de los aspirantes se valoraran los siguientes méritos:

	Criterio	Puntuación
1.	Por no percibir subsidio por desempleo, ni ninguna otra ayuda pública.	-Desde 6 meses hasta 1 año.....0,5 punto -Desde + de 1 año hasta 1,5 años.....1 punto -Desde + 1,5 año hasta 2 años.....1,5 punto -A partir de 2 años.....2 puntos
2.	Cargas familiares	Se valorará con 0.25 puntos por cada miembro de la unidad familiar que exceda de uno. (*) y que se encuentre en situación de desempleo a la fecha de finalización de solicitudes.
3.	Renta familiar	Si los ingresos de la unidad familiar no superan el 50% del S.M.I..... 0.5 puntos Si los ingresos de la unidad familiar no superan el 25% del S.M.I..... 1 puntos
4.	Tiempo en desempleo	

		+ de 1 año..... 0,5 punto + de 2 años..... 1 punto + de 3 años..... 1,5 punto
5.	Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento en los últimos 2 años con contratos superiores a 6 meses	1

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por Unidad Familiar de convivencia: La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla.

A los/as aspirantes propuestos/as se les requerirá para que, en el plazo de 5 días, acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria previo a su contratación.

10º.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de seleccionados.

Los/as aspirantes no seleccionados/as, se constituirán, por orden de la puntuación obtenida, y en su caso del resultado del sorteo realizado, en bolsa de trabajo para posibles sustituciones durante la vigencia de los contratos, siempre y cuando en el momento en que se produzca la baja, el suplente cumpla las condiciones exigidas en el Decreto.

Al tratarse de empleo destinado, entre otros fines, al complemento de renta familiar no se contratará a más de un miembro de la misma unidad familiar entendiéndose por tal a los cónyuges no separados legalmente.

11º.- CONTRATACIÓN.- La Sra. Alcaldesa, a la vista de la relación de seleccionados por la Comisión de Selección y dada la premura existente para realizar las contrataciones dictará Resolución de forma inmediata ordenando dichas contratación.

12º.- INCIDENCIAS.- La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección queda facultada, para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios, o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

